



ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIBLIOTECA EN BASE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN CÁDIZ

De una parte la Universidad de Cádiz, con domicilio en “Edificio Reina Sofía”, Paseo Carlos III, n.º 9, 11003 Cádiz, representada por su Rector Magnífico en funciones, D. Francisco Piniella Corbacho, nombrado por Decreto 498/2019, de 17 de junio (*BOJA* núm. 117, de 20 de junio) que actúa conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 22 de marzo y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 octubre, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD o UCA.

De otra parte, el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cádiz (UNED), con CIF Q1168013I y domicilio en Plaza de San Antonio, 2. 11003 Cádiz, representada por su Directora, Doña Montserrat Navarro Guzmán, cargo para el que fue nombrado por Resolución rectoral publicada en el BICI nº 25, de fecha 11/04/2023 y efectos desde el 1/04/2023, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución Rectoral de 17 de enero de 2023 (BOE de 30 de enero)

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo, en la representación en la que intervienen, y de conformidad con las atribuciones y competencias que tienen conferidas, y a tal efecto

EXPONEN

Primero: Que la Universidad de Cádiz es una Entidad de Derecho Público



dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución Española y que se rige por la Ley Orgánica de Universidades, por las disposiciones que dicten el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de sus propias competencias, por sus propios Estatutos y por las normas de funcionamiento interno emanadas de estos.

Segundo: Que el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Cádiz, creado por O.M. de 20-2-1973 (BOE n.º 62 de 13-3-1973), es un Centro docente de titularidad pública para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y constituye un importante medio para la promoción educativa y cultural de todos los vecinos de la provincia de Cádiz.

Tercero: En la actualidad, el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Cádiz, tras la implantación de los títulos de grado universitario, está particularmente necesitado de un apoyo y soporte bibliotecario para la gestión de servicios y recursos de información, así como para el desarrollo del aprendizaje, la investigación y restantes actividades académicas.

Cuarto: Que el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Cádiz está interesado en que sus alumnos y personal docente, puedan acceder y tener uso de los servicios de la sala de lectura y consulta de los recursos de información de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz.

Quinto: Por su parte, la Universidad de Cádiz, para dar servicio a su propia comunidad universitaria, cuenta con las instalaciones y medios en los que está interesado el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cádiz (UNED) y, sin perjuicio de la suscripción de un futuro acuerdo de colaboración de mayor alcance que regule y amplíe la relación entre ambas Instituciones, ofrece al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Cádiz la posibilidad de hacer uso de estas instalaciones.

Sexto: Que la Biblioteca de la UCA, engloba un conjunto de servicios de apoyo al aprendizaje y la investigación, y tiene como finalidad ofrecer un



servicio público de calidad y competitivo, abierto a su entorno, mediante una dotación de recursos de información adaptada a las necesidades de sus usuarios.

Séptimo: Que, de conformidad a lo estipulado en el Reglamento de la Biblioteca de la UCA, entre sus usuarios se incluyen los usuarios autorizados, tipología que corresponde a aquellas personas a quienes se les permita el uso de cualquiera de los servicios de la Biblioteca de la UCA, en virtud de los convenios, conciertos y acuerdos suscritos entre la Universidad de Cádiz y otras Universidades, Instituciones o a título individual, siempre que se acredite la necesidad de utilización de dichos servicios para fines docentes, discentes o de investigación.

Octavo: Que el objeto del presente Acuerdo es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en Convenios Específicos.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Primero: Que todos los Alumnos matriculados y que cursen sus estudios en el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Cádiz, así como el personal docente que desarrolla su labor profesional en este centro, podrán tener acceso y hacer uso de los servicios de la sala de lectura y consulta de los recursos de información de las Bibliotecas de la UCA.

Segundo: Que los Alumnos del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Cádiz, podrán consultar en préstamo los libros del fondo bibliográfico de las Bibliotecas de la UCA.

Tercero: La Biblioteca de la UCA facilitará un carné de usuario autorizado a todos los alumnos y personal docente del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cádiz que lo soliciten personalmente, previa identificación con la tarjeta universitaria de la UNED, que deberá estar vigente según información recogida en la misma tarjeta.



Cuarto: El Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Cádiz previa presentación de la tarjeta universitaria de la UCA, facilitará el acceso a la Biblioteca de este Centro a todos los alumnos y personal docente de la Universidad de Cádiz y permitirá el uso de los servicios de la sala de lectura y consulta de los recursos de información.

Quinto: Que los Alumnos de la Universidad de Cádiz, podrán consultar en préstamo aquellos libros del fondo bibliográfico de la Biblioteca del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cádiz.

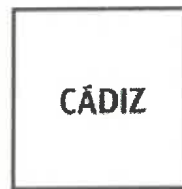
Sexto: Se establecerá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones, que será el órgano encargado de potenciar, controlar y evaluar el desarrollo de este acuerdo.

Por parte de la Universidad de Cádiz estará constituida por el Vicerrector de Cultura, o persona en quien delegue, y por las personas que ostenten la dirección del Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones y la jefatura de la sección de Proceso Técnico y Gestión Tecnológica, por parte del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cádiz por las personas que ostenten la dirección del Centro Asociado de la UNED en Cádiz y la responsable del Servicio de Biblioteca.

Séptimo: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo deberán solventarse mediante el correspondiente arreglo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho arreglo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Octavo: El presente convenio tendrá una duración de cuatro años pudiendo prorrogarse antes de su finalización por un periodo adicional de hasta cuatro años. La adenda acordando la prórroga se incorporará como anexo al Convenio.

El Convenio entrará en vigor el día de su firma. En el supuesto de que la firma no se realice en el mismo acto se tendrá en cuenta como fecha de



entrada en vigor la realizada en último lugar.

El presente convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o por incumplimiento de las obligaciones asumidas, de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta.

Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a la otra parte interviniente por escrito con (3) tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Para todos los supuestos de extinción, la comisión mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

Noveno: Los representantes de ambas Instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Acuerdo en dos ejemplares originales igualmente válidos y en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE
CÁDIZ

Fdo.: Francisco Piniella Corbacho

POR EL CENTRO ASOCIADO
DE LA UNED EN CÁDIZ

EL RECTOR, P.D.
Resolución del Rectorado de 17 de enero de
2023 (BOE de 30 de enero)
La Directora

Fdo.: Montserrat Navarro Guzmán

